

PISARELO, GERARDO. *Un largo termidor. La ofensiva del constitucionalismo antidemocrático*, Madrid: Trotta, 2011.

Jose Antonio García Saez
Institut Universitari de Drets Humans
Universitat de València

Fecha de recepción 01/04/2012 | De publicación: 29/06/2012

En agosto de 2011 hubo que modificar el artículo 135 de la Constitución Española, ese texto que hasta entonces había sido presentado con un carácter cuasi sagrado y que, por lo tanto, convenía no tocar salvo para retoques menores¹. La (contra)reforma² se pactó por los dos principales partidos y se tramitó de urgencia en el Parlamento, ya que *los mercados*, a través de sus múltiples voceros, reclamaban confianza y estabilidad: había que acabar de inmediato con el *insostenible* déficit de las asdministraciones públicas, que ponía en riesgo los intereses de los acreedores —esto es, principalmente, de los bancos alemanes y franceses—. La gravedad del asunto era tal que, por descontado, hubiera sido un disparate político convocar una consulta popular interpretando que el 178 de la Constitución obliga a ello cuando la reforma constitucional afecte su Título Preliminar, donde se encuentra establecida la configuración de España como un Estado social y democrático de Derecho.

¹ La única reforma que se había producido hasta la fecha de la Constitución de 1978 fue la modificación del artículo 13.2 para incluir la expresión “y pasivo”, que facultaba a los ciudadanos europeos concurrir a las elecciones municipales, como exigía el Tratado de Maastricht

² La expresión es de Gerardo Pisarello en la entrevista por Salvador López Arnal para *SinPermiso* (<http://www.sinpermiso.info/textos/index.php?id=4398>)

La apresurada modificación posteriormente no resultó ser ni tan urgente (pues no surgirá todos sus efectos hasta 2020)³ ni tan efectiva (pues en el mes de octubre los oráculos de las tres agencias de calificación más conocidas habían vuelto a rebajar el *rating* de la deuda española). El empeño por constitucionalizar los estrictos límites al déficit y la *prioridad absoluta* (*sic*) en la devolución de la deuda, pudiendo haberse introducido estas medidas por norma de rango legal —como posteriormente se hará, completando la reforma—, sólo se puede justificar por motivos ideológicos. Motivos que Gerardo Pisarello explica a la perfección en *Un largo Termidor. La ofensiva del constitucionalismo antidemocrático*, una obra publicada en los mismos días que se producía la modificación del texto constitucional.

³ *Vid.* El tercer punto de la disposición adicional 2ª del texto de la reforma, BOE de 27 de septiembre de 2011

En *Un largo Termidor* el profesor Pisarello aporta una rica perspectiva histórica acerca de las tensiones que siempre se han dado entre el principio democrático y el principio oligárquico. A lo largo de la historia estas tensiones han resultado plasmadas en las diversas constituciones —escritas o no— que han regido las sociedades. Desde la antigua Grecia hasta nuestros días, esta obra traza el recorrido del constitucionalismo democrático y de sus enemigos. Nunca los derechos y la democracia, es decir, las condiciones que posibilitan un marco de convivencia igualitaria, han sido una concesión de quienes detentaban el poder fáctico, sino que son el resultado de múltiples luchas y conflictos sociales. El conocimiento y la comprensión de estos procesos es sin duda una imprescindible herramienta a partir de la cual aportar ideas a los procesos de cambio social que se encuentran hoy abiertos.

Desde el primer capítulo, dedicado a la Edad Antigua y a la Baja Edad Media, en este libro podemos encontrar la historia de la democracia contada desde una perspectiva crítica poco habitual, aunque no por ello menos rigurosa. Ya en la Grecia clásica los primeros elementos democráticos introducidos en el sistema político despertaron una reacción adversa en las clases oligárquicas, que no aceptaron ver mermada su capacidad de influencia en beneficio las clases populares. Es la oligarquía griega quien da nombre a la democracia. Y le da nombre precisamente para atacarla, calificándola como un gobierno de personas poco instruidas y, consecuentemente, caótico e ineficiente. No en vano, Platón, que recogió y sistematizó en su obra los anhelos de la plutocracia griega, se ha convertido en el primer precursor de la legitimidad tecnocrática que hoy predomina en las instituciones europeas en creciente

detrimento de la legitimidad democrática⁴. En la civilización romana, en cambio, no se habló de democracia, aunque Pisarello describe algunos mecanismos más o menos complejos de participación popular en los procesos legislativos. La gran aportación romana al Derecho, sin embargo, será la institución de la propiedad privada, para la cual también se establecieron límites, como los que impulsó el tribuno Cayo Sempronio Graco. Por su parte, la Baja Edad Media —al contrario de lo que se suele creer—, tampoco fue una época exenta de luchas emancipatorias. Hasta tal punto fue así que quien luchó contra la nobleza no fue precisamente la burguesía, sino que ésta más bien se alió con los nobles para reprimir

⁴ Si hace falta algún ejemplo de ello, puede acudirse a los discursos que han justificado los cambios de gobierno producidos en 2011 en Grecia e Italia. Sin que medie elección popular, al frente de ellos se ha colocado a dos personas de *perfil técnico*, Lukás Papadimos y Mario Monti, ambos burócratas con amplia experiencia en las instituciones europeas y vinculados con el grupo de inversiones Goldman Sachs.

las exigencias que las clases subalternas plantearon con virulencia⁵.

El concepto de democracia reaparecería siglos más tarde, con las grandes movilizaciones populares que derrocaron al absolutismo y dieron pie a la modernidad. De nuevo, se insiste, éstas fueron unas movilizaciones no protagonizadas por la burguesía, sino mayoritariamente plebeyas. Tanto el *Bill of Rights* inglés de 1689, como la Declaración de Virginia de 1776 o la Declaración francesa de 1789 son el resultado de décadas de conflictividad social que se acentuó a medida que el emergente capitalismo dio lugar a un proceso de concentración de la propiedad cada vez más acentuado. El golpe de Estado y la ejecución de Robespierre —de quien Pisarello presenta una visión poco convencional y,

⁵ Una buena muestra de estas luchas, utilizada por Pisarello es la obra de Silvia Federici *Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*, trad. de V. Hendel y L. Sebastián Souza, Traficantes de Sueños, Madrid, 2010

seguramente, polémica— y de Saint-Just en julio de 1794 (el mes de Termidor del año III según el calendario revolucionario) marcarán el fin de la Constitución jacobina de 1793 y el inicio de una contrarrevolución burguesa que supondría una importante pérdida de democracia y de derechos. Termidor se convierte así en un símbolo que representa la imposición de la fuerza de los notables sobre la ilusión participativa del pueblo, la prevalencia de los derechos patrimoniales de unos pocos sobre los derechos fundamentales⁶ de todos. Termidor, además, es *largo* porque su significado recorre la historia entera y perdura aún en nuestros días.

Con el Termidor comienza el periodo de hegemonía del liberalismo doctrinario y conservador del siglo XIX, que mira a la democracia con desconfianza y trata de

⁶ La contraposición teórica de estos dos tipos de derechos ha sido desarrollada por Luigi Ferrajoli, por ejemplo, en *Derechos y garantías. La ley del más débil*, trad. de P. Andrés Ibáñez y A. Greppi, Trotta, Madrid, 2006

borrar de la memoria colectiva los rastros del republicanismo democrático y popular que le antecedió. El proceso de codificación contribuiría a la consolidación de fuertes garantías jurídicas para los derechos patrimoniales basadas en las ficciones de la igualdad (formal) entre todos los *hombres* y de la autonomía de la voluntad. A partir de esta última se desarrollarían las relaciones laborales necesarias para la extensión industrial del capitalismo, legitimado como la forma óptima de producción por el aparato liberal-burgués. Pero la extensión e intensificación del capitalismo provocó, a su vez, la aparición de ideologías emancipatorias que conducirían a la creación de potentes organizaciones obreras que fueron capaces de plantar cara a la burguesía propietaria. Episodios como la «primavera de los pueblos» de 1848 o la Comuna de París de 1871 causaron, destaca Pisarello, tal impresión que forzaron un buen número de reformas tendentes a

democratizar el Estado y a socializar el Derecho. Ese reformismo desde arriba, que estaba obviamente condicionado por la necesidad de frenar las reivindicaciones obreras más radicales, acabó siendo convincente para buena parte de las clases populares, aunque no cuestionó las estructuras básicas del orden socio-económico.

De este modo, el constitucionalismo social que se desarrolla en la época de entreguerras recoge, con mayor o menor intensidad, parte de las demandas emancipadoras planteadas por las clases populares. Así, en el libro se describen los diferentes avances democráticos y en reconocimiento de derechos que realizan algunas constituciones como la mexicana de Querétaro de 1917, la soviética de 1918 o la alemana de Weimar de 1919. Ese impulso emancipador, que pretendió aproximarse al proyecto republicano democrático, se llevó a cabo en un contexto en el que el capitalismo

comenzaba a evolucionar hacia las formas belicistas y financiarizadas de la actualidad. El ascenso del fascismo y el nazismo en Europa —sin olvidar el estalinismo de la URSS— y el estallido de la Segunda Guerra Mundial truncaría su camino.

El constitucionalismo social fue reconstruido rápidamente en la posguerra, pero, como se encarga de subrayar Pisarello, tuvo un carácter más integrador que emancipador. La hegemonía de los Estados Unidos, entre otros factores, no impidió que se pudiera recuperar la idea de constitución social “pero mixta y moderada, en la que el principio democrático, reconvertido en mecanismo de selección de élites, no consiguiera en ningún caso una posición predominante”⁷. Así, esta etapa parece venir marcada por una suerte de nuevo pacto social, en virtud del cual, a grandes rasgos, las clases propietarias se

comprometen a aceptar una cierta redistribución de la riqueza a través de la creación de sistemas fiscales progresivos, y a respetar la existencia de una serie amplia de libertades; mientras que las clases trabajadoras, por su parte, se comprometen a respetar los límites marcados por la propiedad privada y la democracia representativa. Es decir, las clases trabajadoras renunciaban a la revolución a cambio de que las clases propietarias respetasen una serie de derechos y libertades básicas que tienen su reflejo en el llamado estado de bienestar. La Constitución francesa de 1946, la italiana de 1948 y la Ley Fundamental de Bonn de 1949 son las cartas que se analizan con más detalle como exponentes de este tipo de constitucionalismo.

Los mecanismos de reforma constitucional se endurecieron, exigiendo mayorías muy reforzadas con el de objetivo proteger ese *gran consenso* de la posguerra. De la misma

⁷ G. Pisarello, *Un largo Termidor. La ofensiva del constitucionalismo antidemocrático*, Trotta, Madrid, 2011, p. 139

forma, el debate político tendió a reducirse al debate parlamentario, provocando así una creciente despolitización de la vida pública. Ello no evitó, sin embargo, el surgimiento de movimientos sociales que, particularmente en torno a la década de los setenta, plantearon con fuerza reivindicaciones que tenían que ver con la exigencia de una igualdad real y universal que incluyera a sectores de la población tradicionalmente excluidos. De la misma forma, en el libro no son olvidados otros procesos emancipadores igualmente importantes que tuvieron lugar en los países de la periferia, siempre supervisados, tutelados y, en no pocas ocasiones, frustrados por los Estados Unidos como potencia mundial hegemónica, particularmente en América Latina.

Finalmente, el inicio de la aplicación de las políticas neoliberales y los procesos de desregulación financiera global han significado un último y gravísimo embate al

constitucionalismo democrático. Pisarello destaca como un momento clave la emisión del *Informe sobre la gobernabilidad de la democracia* elaborada por la Comisión Trilateral en 1975, que aconsejaba “atenuar el alcance del principio democrático, reduciéndolo a la participación esporádica en elecciones más o menos competitivas, y evitar que los legislativos pudieran condicionar en exceso el libre funcionamiento del mercado”⁸. En la misma línea, con las políticas de Thatcher y Reagan cobran una inusitada fuerza las ideas del liberal Friedrich Hayek, quien sostuvo que las constituciones debían limitar drásticamente la capacidad de los parlamentos para influir en la economía. Así, por ejemplo, la tardía Constitución Española de 1978 recoge esta tendencia —ahora agravada por la última reforma de 2011— y, pese a contener algunos innegables elementos socializantes, representa ya un momento de transición en el cual la ideología neoliberal comenzaba a

⁸ *Ibid.* p. 169

cobrar importancia y el modelo de economía de mercado —diseñado en paralelo al proceso constituyente en los Pactos de la Moncloa— se presenta como incuestionable.

Pisarello toma prestada la expresión de Christopher Lasch, “rebelión de las élites” para describir el contexto neoliberal, que significa un auténtico Termidor a escala global. En el viejo continente ese Termidor se concreta en el proceso de construcción de la Unión Europea y de sus instituciones opacas e insuficientemente democráticas⁹. Especialmente desde la aprobación del Acta Única Europea (1986), se empezaría a consolidar una auténtica constitución económica que iría menguando la capacidad

⁹ Gerardo Pisarello ha expresado, junto con Xavier Pedrol, sus posturas acerca de la Unión Europea actualmente existente en dos ensayos publicados a propósito del proceso de gestación de la *non nata* Constitución Europea: *La constitución furtiva: por una construcción social y democrática de Europa* (Icaria, 2004); y *La "Constitución" europea y sus mitos: una crítica al tratado constitucional y argumentos para otra Europa* (Icaria, 2005). Ambos autores han coeditado también *La ilusión colectiva: una crítica del proyecto de Convención y razones para una Europa alternativa* (El Viejo Topo, 2004)

de los Estados miembros para tomar decisiones en materias económicas básicas. Los tratados de Maastricht (1992), Amsterdam (1997) y de Lisboa (2009, tras el frustrado proyecto constitucional) acabaron de componer un *corsé* económico que, si nadie lo impide, será completado por un quinto tratado que —sin la participación del Reino Unido ni la República Checa— consagrará el principio de austeridad, según anunció el Consejo Europeo reunido en Bruselas en enero de 2012. El resultado, concluye Pisarello, es “un auténtico proceso no ya solo de mutación sino de alienación de los textos constitucionales de posguerra (...) cada vez más desvirtuados [en cuanto a] su contenido y su fuerza regulatoria”¹⁰.

Esta misma dinámica se ha consolidado a nivel global, impulsada por instituciones como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional o el G-20. Los derechos patrimoniales tienden a ser absolutos,

¹⁰ G. Pisarello, *Un largo Termidor... cit.*, p.189

mientras que los derechos fundamentales tienden a ser mermados por los poderes constituidos, lo cual significa una ruptura de *facto* de los consensos constitucionales de la posguerra. Si el gran pacto social formulado entonces se hizo entre clases propietarias y clases trabajadoras, son las primeras quienes que lo han truncado, dando rienda suelta a su codicia. Las clases trabajadoras, en consecuencia, se ven liberadas de cumplir su parte del pacto, que pasaba por acatar como válidos los poderes constituidos. Ha llegado el momento, entonces, de convertirse en poder constituyente y de superar este *largo Termidor*. Ha llegado el momento de sustituir las alternancias que impone la política restringida a las

instituciones por las alternativas que supone la política practicada de forma popular y colectiva. Ya hay algunas experiencias constituyentes en América Latina que se describen en la última parte del libro. Ya hay una oleada de indignación que ha recorrido las calles de medio mundo diciendo que las personas no somos *mercancía en manos de políticos y banqueros*. Esa es la mejor confirmación de la principal tesis que Pisarello sostiene en el libro: que una constitución democrática es siempre un proceso dinámico, y nunca un estado de cosas invariable. Al pueblo le corresponde, día a día, su conquista.